

14

Tratado de 18 de Julio de 1670  
Renovado por el 2º artº del tratado de Versailles  
en 1783.



Artº X. Tambien queda estipulado, que en caso de los subditos y habitantes de qual qº de los <sup>dos</sup> confederados con sus buques (sean publicos y de guerra, o particulares y de comerciantes) se ven forzados a buscar abrigo y puerto en los rios, bahias &c. & pertenecientes al otro, ~~por~~ temporales, persecucion de Piratas, enemigos, o por qualqº otros inconvenientes, sean admitidos y tratados con toda humanidad y bondad y gozaran toda proteccion amistosa y auxilio, y sera legal ~~en~~ en ellos refrescarse y proveer a precios comodos y usuales, con provisiones y todas las cosas necesarias, sea para el sustento de sus personas sea para reparar sus buques sea por la conveniencia de su viage; y no seran en ninguna manera detenidos o impedidos de ~~ninguna~~ salir de dichos puertos, pero han de irse, quando y para donde les placiere, sin ningun tropiezo.

